

		Consolidado de Observaciones y Respuestas Consulta Ciudadana "Anteproyecto Norma de Emisión de Olores para el Sector Pesquero." Período de la consulta 13-03-2023 al 25-04-2023						
Nº	Apellidos	Nombre	Tipo Usuario	Fecha Ingreso	Vía de Ingreso	Encasillamiento	Observación	URL Documento Adjunto
1	Oyarzun Lazo	Patricia	Persona Natural	2023-03-03 10:13:33	Página Web	Obs. General	1. Respecto de la definición de Condición más desfavorable, aplicable a Plantas de alimentos para peces: Si se tienen varias líneas de producción cuyas condiciones operacionales son similares, pero cada una con distinta fuente de emisión (chimenea), en donde en general no se opera con todas las líneas de producción funcionando al mismo tiempo, se puede considerar como condición desfavorable la línea operando en su capacidad nominal, realizar la correspondiente medición (TEO), y posteriormente en días diferentes realizar las mediciones restantes de las líneas restantes operando en su capacidad nominal?	
2	Oyarzun Lazo	Patricia	Persona Natural	2023-03-03 10:13:34	Página Web	Obs. General	2. Respecto de la definición de tasa de emisión total: Si se tienen varias líneas de producción cuyas condiciones operacionales son similares, pero cada una con distinta fuente de emisión (chimenea), es posible medir la tasa de emisión de una sola y homologar el resultado a las demás fuentes?	
3	Oyarzun Lazo	Patricia	Persona Natural	2023-03-03 10:13:35	Página Web	Obs. General	3. Respecto de la tasa de emisión total: Si, en una planta ya se tienen instalados lavadores de gases en cada fuente (chimenea), la tasa de emisión total se estima mediante medición realizada antes del sistema de abatimiento (sin abatimiento) o después del sistema de abatimiento (con abatimiento)?	
4	Valenzuela Saavedra	Gabriel Cristóbal	Persona Natural	2023-03-10 15:20:38	Página Web	TÍTULO VI: CONTROL Y FISCALIZACIÓN	Considerando que el código sanitario establece: "Artículo 67°.- Corresponde al Servicio Nacional de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del presente Código y sus reglamentos. Artículo 89°.- El Reglamento comprenderá normas como las que se refieren a: a) la conservación y pureza del aire y evitar en él la presencia de materias u olores que constituyan una amenaza para la salud, seguridad o bienestar del hombre o que tengan influencia desfavorable sobre el uso y goce de los bienes. La reglamentación determinará, además, los casos y condiciones en que podrá ser prohibida o controlada la emisión a la atmósfera de dichas sustancias. (...)" ¿Por qué se deja fuera de la responsabilidad de la fiscalización a la SEREMI de salud?	
5	Alvear Ortiz	Franchesca Yessenia	Persona Natural	2023-04-05 14:48:12	Página Web	Obs. General	Trabaje en centro logístico camanchaca ubicado en isla rocuant s/n donde procesábamos fertilizante y ceniza de soda y los residuos eran directamente echados a los suelos de dicha isla, sin contar con el debido tratamiento ni siquiera para lavar maquinarias. Además de aquello contamos con una fábrica de hormigón que se instaló en la zona luego de población Gaete que es mi lugar de residencia y que no cuentan con una cerca que evite la polución sin contar que estas fábricas no deberían estar cerca de zonas residenciales, industria Huachipato tiene sus gráneles que son productos industriales al aire libre y en el deslinde con las residencias, solo cuentan con unas mallas que no son barrera de protección ante la polución. Gaete además es zona de tránsito de vehículos pesqueros a los que se les solicitó por normativa el traslado de sus materias primas con camiones cerrados herméticamente, esto último no se fiscalizó por lo que siguen trasladando en bins y producen contaminación en todas las calles aledañas, produciendo malos olores y aguas de cola que han vertido a isla Rocuant (lugar más contaminado del mundo en algún momento de la historia por estas industrias).	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7548/5794/D8F0-AB8A-4EB5-9281-6EA1C8BF5EE4.jpeg
6	Food Corp Chile S.A.	Food Corp Chile S.A.	Organización con o sin PJ	2023-04-17 16:19:00	Página Web	Obs. General	Respecto a la línea base, esta considerado el primer estudio una vez publicada la norma o considera estudios anteriores	

7	Food Corp Chile S.A.	Food Corp Chile S.A.	Organización con o sin PJ	2023-04-17 16:24:00	Pagina Web	Obs. General	Con respecto al reporte operacional y el envío de información se abra una nueva ventana en RETC o se buscara otra plataforma para reportar. Los E20 se deberán informar trimestralmente. En el plan de contingencia dependerá de alguna falla operacional o de la frescura de materia prima. Los estudios de impacto odorante se establecerá algún valor mínimo para realizar este estudio, me refiero a la frescura de la materia de la materia prima ya que son distintos los resultados con jurel y/o sardinas
8	CorpMaule	CorpMaule	Organización con o sin PJ	2023-04-18 16:05:00	Pagina Web	Obs. General	Deberían implementar un sistema de medición ciudadana de emisiones de olores
9	Parra Maldonado	Patricio Javier	Persona Natural	2023-04-19 12:35:00	Pagina Web	Obs. General	Quiero consultar el tiempo de implementación del plan y norma de olores Cuantos objetivos tendrá la comuna? Todas las empresas estarán sujetas a esto? Habrán teléfonos para denunciar? Cuanto tiempo tienen las empresas pequeñas en implementar tecnologías? No hay sistema de altamente cero olores? Si no hay olor cual es la alternativa a implementar? Informar cual es la mejor tecnología que van a implementar en la normativa actual?
10	Oyarzun Lazo	Patricia	Persona Natural	2023-04-20 10:14:00	Pagina Web	Obs. General	Se propone redefinir receptor en virtud de los objetivos del PRAS en concordancia con la realidad local, existencia de planes reguladores comunales (ordenamiento territorial) de tal modo que se defina y evalúe el cumplimiento del límite normativo en receptores rediseñados o límites de inversión que correspondería al valor de inversión que se deberá alcanzar en zonas delineadas del área de afectación como consecuencia de las emisiones odoríferas de la unidad emisora.
11	Oyarzun Lazo	Patricia	Persona Natural	2023-04-20 10:14:01	Pagina Web	Obs. General	Se propone incorporar gradualidad en la reducción de emisiones vinculado a niveles de inversión, propuesta: enfocar la definición de receptor en virtud del ordenamiento territorial equivalente a norma de ruido 4-3 años :jou/m3 P98; 2 3 años mixto : jou /m3 P98.
12	Oyarzun Lazo	Patricia	Persona Natural	2023-04-20 10:14:02	Pagina Web	Obs. General	Respecto de la instalación de proyectos de abatimiento de olor, se debe ingresar a través de pertinencia, DIA o EIA?.
13	Oyarzun Lazo	Patricia	Persona Natural	2023-04-20 10:14:03	Pagina Web	Obs. General	Respecto de TEO Total a realizar al primer año, se debe realizar la medición al inicio del sistema de abatimiento (sin abatimiento) o al final del sistema de abatimiento (con abatimiento) para plantas que ya tienen sistemas de abatimiento instalados. Es posible homologar fuentes con características similares?
14	Sindicato Regional Trabajadores ENEL GX	Sindicato Regional Trabajadores ENEL GX	Organización con o sin PJ	2023-04-20 11:15:00	Pagina Web	Obs. General	Los plazos de implementación están acorde a los tiempos el monitoreo necesitara de 2 meses una vez implementada la nueva tecnología
15	Sociedad Nacional de Pesca FG	Sociedad Nacional de Pesca FG	Organización con o sin PJ	2023-04-20 11:18:00	Pagina Web	Obs. General	Art. 6.- Considero que la cantidad de fuentes emisoras que presentan estudios de impacto odorante son una muestra que se puede homologar para las plantas que no entregan antecedentes de sus I.O. La situación real considerando el escenario más desfavorable y plantas que aún no han realizado mejoras tecnológica no permitan que todo el universo llegue a 3 vto, este límite debería corregirse y subir al menos 5 V.O.
16	Sociedad Nacional de Pesca FG	Sociedad Nacional de Pesca FG	Organización con o sin PJ	2023-04-20 11:18:01	Pagina Web	Obs. General	Atr. 9.- Estos aspectos definen situación de la condición más desfavorable, creemos que esto debe ajustarse y definirse muy bien por tener una alta visibilidad y está sujeto a la calidad de materia prima recepcionada en las plantas (obligadas a la recepción de la pesca) condición sustentable por ejemplo se requiere actualizar esta condición porque creemos que los antecedentes servidos para la elaboración del anteproyecto no dan cuenta de esta condición
17	Federacion de Tripulantes de Chile	Federacion de Tripulantes de Chile	Organización con o sin PJ	2023-04-20 12:21:00	Pagina Web	Obs. General	Los plazos para la implementación de la norma es muy extenso solicitamos acortar su implementación a un año desde la entrada en vigencia

18	Figueroa Jara	Juan	Persona Natural	2023-04-20 12:22:00	Pagina Web	Obs. General	1.- El valor de 3 unidades es referido a percepción y tiene significado o expresión en salud de las personas.	
19	Figueroa Jara	Juan	Persona Natural	2023-04-20 12:22:01	Pagina Web	Obs. General	2.- De acuerdo a la propuesta de mediciones en línea estos son de acceso público, también en línea que sea posible emitir informe a grafico del momento que permito una fiscalización realmente publica y económica para el estado.-	
20	Figueroa Jara	Juan	Persona Natural	2023-04-20 12:22:02	Pagina Web	Obs. General	3.-Porque la valoración de justicia ambiental es cuantitativa cuando es posible cuantificar impacto en salud y cuantificar la reducción	
21	ONG FIMA	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Organización con o sin PJ	2023-05-05 17:23:07	Pagina Web	Obs. General	Artículo1. 3.b) Se considera necesario añadira las condiciones más desfavorables aquellas condiciones meteorológicas que disminuyen la dispersión de los olores (y que se traduce en una mayor concentración de olores en un área determinada).	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7616/Observaciones Norma olores pesquero FIMA.pdf
22	ONG FIMA	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Organización con o sin PJ	2023-05-05 17:23:08	Pagina Web	Obs. General	3.j) Se considera necesario agregar a las definiciones el término de "Masa de Olor de Referencia".	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7616/Observaciones Norma olores pesquero FIMA.pdf
23	ONG FIMA	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Organización con o sin PJ	2023-05-05 17:23:09	Pagina Web	Obs. General	Artículo 4. Se considera necesario explicitar la unidades del límite de emisión, ya sea en este artículo o adicionando este concepto en el artículo 3 de definiciones, debido a que el término "t" de ouE/t, con anterioridad fue utilizado en la definición "Fuente emisora", en relaciona toneladas de materia prima(3.c). Y en este caso se entiende referido a unidad de tiempo.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7616/Observaciones Norma olores pesquero FIMA.pdf
24	ONG FIMA	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Organización con o sin PJ	2023-05-05 17:23:10	Pagina Web	Obs. General	Artículo 6. Se sugiere adicionar en el artículo 3 de definiciones una que englobe el origen de los 3ouE/m ³ olor y su uso, como las definiciones 3.a y 3.j. Además, se considera necesario explicitar en el escrito la ventana temporal en la que se estaría evaluando el P98.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7616/Observaciones Norma olores pesquero FIMA.pdf
25	ONG FIMA	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Organización con o sin PJ	2023-05-05 17:23:11	Pagina Web	Obs. General	Artículo 9. Respecto a Literal a.1, en caso de no cumplirse la condición de peor escenario para la TEO total en el primer año, debería solicitarsela presentación de un modelo o realizar un proceso de prueba a máxima capacidad para evaluar la emisión de olor. Adicionalmente el reporte de resultados debería especificar respecto de la fuente emisora donde se medirá el TEO, debido a que corresponde a distintos tipos de unidad, como lugares de acopio de materia prima o máquinas de proceso, por ejemplo. Junto con la necesidad de contenidos mínimos para dicho reporte. También se considera necesario para el cumplimiento del punto a.2, especificar cuales son las metodologías autorizadas o donde se pueden encontrar, si estas son las de la "Guía para la predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA"(SEA,2017) o si lapropia SM Aemitirá algún decreto o guía de metodologías autorizadas específicas para esta norma. Respecto al punto a.3, como se ha indicado con anterioridad, se considera necesario indicar los contenidos mínimos del reporte de resultados a entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7616/Observaciones Norma olores pesquero FIMA.pdf

26	ONG FIMA	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Organización con o sin PJ	2023-05-05 17:23:12	Página Web	Obs. General	b) Respecto al literal b.1 ,se reitera la observación realizada en el literal.a.1. En caso de no cumplirse la condición de peor escenario para la TEO total en el primer año debería solicitarse la presentación de un modelo o realizar un proceso de prueba a máxima capacidad para evaluar la emisión de olor. Adicionalmente el reporte de resultados debería especificar respecto de la fuente emisora donde se medirá el TEO, debido a que corresponde a distintos tipos de unidad, como lugares de acopio de materia prima o máquinas de proceso, por ejemplo. De igual forma, para el literal b.2, se reitera la necesidad de especificar cuales son las metodologías autorizadas o donde se pueden encontrar, si estas son las de la "Guía para la predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA"(SEA,2017) o si la propia SMA emitirá algún decreto o guía de metodologías autorizadas específica para esta norma. Respecto al punto b.3, como se ha indicado con anterioridad, se considera necesario indicar los contenidos mínimos del reporte de resultados a entregar a la Superintendencia del Medio Ambiente.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7616/Observaciones Norma olores pesquero FIMA.pdf
27	ONG FIMA	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Organización con o sin PJ	2023-05-05 17:23:13	Página Web	Obs. General	d) Respecto al literal d.1 ,se reitera la observación realizada en el literal d.1. En caso de no cumplirse la condición de peor escenario para la TEO total en el primer año debería solicitarse la presentación de un modelo o realizar un proceso de prueba a máxima capacidad para evaluar la emisión de olor. Adicionalmente el reporte de resultados debería especificar respecto de la fuente emisora donde se medirá el TEO, debido a que corresponde a distintos tipos de unidad, como lugares de acopio de materia prima o máquinas de proceso, por ejemplo. De igual forma, para el literal d.2, se reitera la necesidad de especificar cuales son las metodologías autorizadas o donde se pueden encontrar, si estas son las de la "Guía para la predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA"(SEA,2017) o si la propia SMA emitirá algún decreto o guía de metodologías autorizadas específica para esta norma. Respecto al punto d .3, como se ha indicado con anterioridad, se considera necesario indicar los contenidos mínimos del reporte de resultados a entregar a la Superintendencia del Medio Ambiente.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7616/Observaciones Norma olores pesquero FIMA.pdf
28	ONG FIMA	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Organización con o sin PJ	2023-05-05 17:23:14	Página Web	Obs. General	Artículo 11. Se considera necesario añadir a la letra a) la posibilidad de incluir otros equipos que puedan generar olores (por ejemplo: "... tornillos y evaporadores, entre otros equipos que puedan requerir limpieza").	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7616/Observaciones Norma olores pesquero FIMA.pdf
29	ONG FIMA	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Organización con o sin PJ	2023-05-05 17:23:15	Página Web	Obs. General	Se sugiere la incorporación de las Plantas de Alimentos para Peces en los articulados anteriores, ya que estas son susceptibles de emitir olores al igual que las de Plantas de Harina y Aceite de Pescado.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7616/Observaciones Norma olores pesquero FIMA.pdf
30	ONG FIMA	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Organización con o sin PJ	2023-05-05 17:23:16	Página Web	Obs. General	d) Es necesario explicitar como se tendrá conocimiento de una contingencia, si los proyectos requerirán una estación de monitoreo continuo de olor, por fallas en el proceso de producción o por denuncia de parte de las personas receptoras. En caso de existir un monitoreo continuo es necesario explicitar las condiciones y características de las estaciones medidoras. También se sugiere que las fuentes emisoras nuevas presenten la información pertinente a este artículo antes del inicio de operación, no en un plazo de un año desde su entrada en operación. Así mismo, los registros deberían ser mantenidos desde el año 1, independiente de que los valores de TEO total puedan ser establecidos luego de un año. Cosas específicas como el plan de contingencia pueden quedar establecidos con anterioridad al cálculo de TEO total, ya que es necesario el conocimiento de las unidades operativas del proyecto y su capacidad para poder implementarlo.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7616/Observaciones Norma olores pesquero FIMA.pdf
31	ONG FIMA	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Organización con o sin PJ	2023-05-05 17:23:17	Página Web	Obs. General	Artículo 13. Se considera necesario agregar en este título de reportes y plazos, un artículo dirigido al reporte ante la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de suceder una contingencia (art. 11 letra d)	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7616/Observaciones Norma olores pesquero FIMA.pdf
32	ONG FIMA	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Organización con o sin PJ	2023-05-05 17:23:18	Página Web	Obs. General	Artículo 14. En el punto a) se sugiere agregar que se indique el aporte específico de TEO de cada una de las unidades emisoras, además del TEO total. Y, en el punto b) se sugiere pedir la declaración y justificación de la condición más desfavorable para cada proyecto en específico.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7616/Observaciones Norma olores pesquero FIMA.pdf

33	Planes Castro	Juan	Persona Natural	2023-05-08 13:16:48	Pagina Web	Obs. General	El Artículo N°5 debería de considerar también el aspectos psicológicos de las personas afectados por Olores , en el Art N°15 Cuales serán las Normas Internacionales se se utilizaran como referencia, ¿Cuál será el instrumento o equipo utilizado para la medición de olores, y este estará certificado por algún organismo competente al tema?, ¿ Que tipo de acciones se tomaran si el Titular no logra la disminución de olores descripta?, ¿ Cuales serán las exigencias mínimas para el Plan Contingencias para eventos de emergencias por Olores?.	
34	Oyarzun Lazo	Patricia	Persona Natural	2023-05-08 16:26:01	Pagina Web	Obs. General	Sobre el otorgamiento de un plazo de 3 años desde la entrada en vigencia de la norma para cumplir los límites señalados en la Tabla N° 1: Considerando que para la implementación de biofiltros como medida de mitigación de olor, se requiere de la tramitación de permisos, consideramos que ese plazo es de muy difícil cumplimiento por causas no adjudicables al obligado. Esto es, el trámite de permisos suele extenderse en el tiempo, lo que impediría comenzar con los trabajos de adecuación hasta tanto se obtenga el permiso requerido y esto podría poner en riesgo el cumplimiento del plazo otorgado. Se propone, como alternativa: a) extender el plazo de 3 años a 5 años; para alcanzar límites establecidos en tabla 1 (3ou/m3 P98) b) mantener el plazo de 3 años para alcanzar un límite de Suo/m3 P98 c) mantener el plazo de 3 años para alcanzar la meta de cumplimiento de las unidades de olor planteadas en la Tabla N° 1, pero que ese plazo comience a correr luego de la obtención de los permisos necesarios para tal fin.	
35	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-08 17:34:53	Pagina Web	Obs. General	1. Definición de Receptor El artículo 3 del anteproyecto de norma define receptor como “toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, ubicado fuera del perímetro del predio de la fuente emisora y dentro del área de influencia de la misma, que esté o pueda estar expuesta a olores generados por dicha fuente. Exceptúese de lo anterior, a aquellas personas que se encuentren dentro del perímetro del predio de otras fuentes emisoras que sean reguladas por la presente norma.” Al respecto, es importante tener en cuenta que en los sectores donde opera la Pesca Industrial del Biobío, existen diferentes actividades productivas, como talleres de redes, refinerías de petróleo, plantas de tratamiento de residuos líquidos, entre otros, que no estarán regulados por esta normativa y que también pueden ser actividades potencialmente generadoras de olor. En ese sentido, nos parece razonable que también queden excluidos las personas que se encuentren dentro del perímetro de estos recintos, ya que estarán percibiendo otro tipo de emisiones odorantes que no están asociadas a plantas de harina y aceite de pescado, ni a plantas de alimentos para peces. Así, proponemos que el proyecto definitivo modifique el artículo 3, definiendo receptor como “toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, ubicado fuera del perímetro del predio de la fuente emisora y dentro del área de influencia de la misma, que esté o pueda estar expuesta a olores generados por dicha fuente. Exceptúese de lo anterior, a aquellas personas que se encuentren dentro del perímetro del predio de otras fuentes industriales que estén o no reguladas por la presente norma.”	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/6408/2023_05_Observaciones_Anteproyecto Norma Olores Sector Pesquero_VF.pdf

36	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-08 17:34:54	Pagina Web	Obs. General	<p>2. Definición de Impacto Odorante Máximo El artículo 3 define el impacto odorante máximo como la “máxima concentración de olor en OUE/m3 que puede percibir un receptor en el área de influencia, determinada mediante modelación de dispersión atmosférica, lo que se determinará en un percentil 98, en base al período efectivo de funcionamiento de la fuente emisora en un período anual.” En el caso de la actividad pesquera industrial, es fundamental que el percentil refleje que el sector que se está normando tiene operaciones estacionales, que se concentran principalmente entre los meses de marzo y junio de cada año. Además, las operaciones dependen de variables externas que no son controladas directamente por la industria pesquera, como la distancia de la pesca, las condiciones meteorológicas, las capturas de la pesca artesanal, entre otras, que afectan a la posibilidad de tener eventos de malos olores. En ese sentido, nos parece razonable que se considere un impacto odorante máximo en el receptor con un P95. Por otro lado, respecto al “período efectivo de funcionamiento”, nos parece relevante que el proyecto definitivo establezca qué información deberán entregar los titulares para corroborar este período. Como gremio pesquero industrial consideramos que se deberían tener en cuenta las máximas horas de operación de los últimos 3 años, de manera de buscar un valor representativo de operación de las plantas de harina y aceite de pescado. Además, consideramos que el valor más representativo estará dado por las horas de operación de los sistemas de abatimiento, que estarán en funcionamiento siempre que las plantas estén realizando procedimientos que puedan causar un impacto odorante en la comunidad. En caso de no contar con este tipo de tecnología, se deberían considerar las horas de operación de las calderas. Así, proponemos que el proyecto definitivo modifique el artículo 3, definiendo el impacto odorante máximo como la: “máxima concentración de olor en OUE/m3 que puede percibir un receptor en el área de influencia, determinada mediante modelación de dispersión atmosférica, lo que se determinará en un percentil 95, en base al período efectivo de funcionamiento de la fuente emisora en un período anual”. Además, se propone incorporar la definición de período efectivo de funcionamiento, estableciéndolo como “las máximas horas de operación de los últimos 3 años en que la planta haya estado en funcionamiento. Para las plantas que no cuenten con sistema de abatimiento, se considerarán las horas de operación de las calderas, mientras que para las plantas que sí cuenten con sistema de abatimiento, se considerarán las horas de operación de estos sistemas.”</p>	<p>https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/6408/2023_05_Observaciones_Anteproyecto Norma Olores Sector Pesquero_VF.pdf</p>
37	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-08 17:34:55	Pagina Web	Obs. General	<p>3. Límites de emisión de olor para fuentes emisoras existentes El artículo 6 indica que “las fuentes emisoras que deban cumplir con los límites establecidos en la Tabla n°1 podrán eximirse de lo indicado en dicha tabla, si acreditan una TEO total que permita cumplir un impacto odorante máximo menor o igual a 3OUE/m3 P98. En caso de que la fuente emisora acredite un valor de impacto odorante máximo mayor a 3OUE/m3 P98, podrá optar por reducir sus emisiones hasta alcanzar un impacto odorante máximo de 3OUE/m3 P98, en el plazo de 3 años (...).” Al respecto, es importante señalar que los estudios de impacto odorante que han realizado las plantas de harina y aceite de pescado a la fecha no cuentan con un único estándar, ya que no todos ellos han sido realizados en la condición más desfavorable de operación, ni tampoco han considerado procedimientos claros para la definición de los receptores que deben ser incluidos en el análisis. Así, actualmente las plantas pesqueras no cuentan con un diagnóstico hecho bajo los estándares promovidos por esta normativa. Considerando que las normas de emisión del Ministerio de Medio Ambiente deben revisarse cada 5 años, y según el principio de gradualidad, nos parece razonable que esta primera regulación establezca un límite de emisión de 5OUE/m3 . En una segunda versión de esta norma, se podrán alcanzar las 3OUE/m3 . Esto permitirá que las plantas realicen un plan de inversiones y mejoras operacionales en base a un diagnóstico claro, que les permitirá estudiar las mejores tecnologías y buenas prácticas para alcanzar de manera gradual las 3OUE/m3 y luego las 5OUE/m3 , promoviendo una mejora continua en el sector. Así, proponemos que el proyecto definitivo modifique el artículo 6, de manera de éste indique que “las fuentes emisoras que deban cumplir con los límites establecidos en la Tabla n°1 podrán eximirse de lo indicado en dicha tabla, si acreditan una TEO total que permita cumplir un impacto odorante máximo menor o igual a 5OUE/m3 P95. En caso de que la fuente emisora acredite un valor de impacto odorante máximo mayor a 5OUE/m3 P95, podrá optar por reducir sus emisiones hasta alcanzar un impacto odorante máximo de 5OUE/m3 P95, en el plazo de 3 años (...).”</p>	<p>https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/6408/2023_05_Observaciones_Anteproyecto Norma Olores Sector Pesquero_VF.pdf</p>

38	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-08 17:34:56	Pagina Web	Obs. General	<p>4. Límites de emisión establecidos en RCA El artículo 10 del anteproyecto indica que “las fuentes emisoras existentes que cuenten con límites de emisión de olor fijados en sus respectivas resoluciones de calificación ambiental, que sean más exigentes a los indicados en la presente norma, deberán dar cumplimiento al límite establecido en dicha resolución. Lo anterior también será aplicable para las fuentes nuevas que obtengan en el futuro su respectiva RCA”. En ese sentido, nos parece relevante que quede establecido que, para nuevos proyectos de las fuentes emisoras existentes reguladas por esta norma, que actualmente puedan no contar con una resolución de calificación ambiental, las nuevas RCA consideren los límites de emisión ya establecidos en este cuerpo normativo. Esto permitirá contar con mayores certezas a la hora de realizar inversiones que permitan alcanzar el estándar deseado. Así, proponemos que el artículo 10 del proyecto definitivo indique que “las fuentes emisoras existentes que cuenten con límites de emisión de olor fijados en sus respectivas resoluciones de calificación ambiental, que sean más exigentes a los indicados en la presente norma, deberán dar cumplimiento al límite establecido en dicha resolución. Lo anterior también será aplicable para las fuentes nuevas que obtengan en el futuro su respectiva RCA. Exceptúese de lo anterior a las fuentes emisoras existentes que, a la fecha de publicación de esta norma, no cuenten con RCA. En estos casos, para futuras RCA, se deberán considerar los límites establecidos en esta norma”.</p>	<p>https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/6408/2023.05.ObservacionesAnteproyectoNormaOloresSectorPesquero_VF.pdf</p>
39	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-08 17:34:57	Pagina Web	Obs. General	<p>5. Buenas prácticas operacionales – Eficiencia de Reducción de Olor de los Sistemas de Abatimiento. De acuerdo con el artículo 11(c), literal (ii), las plantas deberán informar las condiciones de operación de las tecnologías de abatimiento de olor utilizadas en las unidades emisoras incluyendo un “Plan de Medición de Eficiencia de Reducción de Olor (ERO), el que será entregado en el reporte de inicio a la Superintendencia de Medio Ambiente, la que verificará el plan y establecerá su aprobación en la resolución mencionada en el art. 9° en los literales a.2, b.2, c.2 y d.2. A partir de la mencionada resolución, se deberá realizar la medición en un plazo de 3 meses de manera trimestral.” Esto implica, por lo tanto, un total de cuatro (4) mediciones de ERO anuales. Dada la estacionalidad de las plantas de harina y aceite de pescado, que concentran sus operaciones entre los meses de marzo y junio de cada año, es técnicamente complejo que esta exigencia pueda abordarse de buena manera, ya que es muy probable que las mediciones trimestrales coincidan con detenciones en la operación pesquera. Por otro lado, es pertinente indicar que hoy no hay suficiente disponibilidad en el mercado para realizar este servicio, dada la baja oferta de laboratorios expertos en olores en la región, dificultando aún más la situación. En ese sentido, creemos que la realización de un Estudio de Impacto Odorante (EIO) anual, que incluya la realización de una medición de la eficiencia de reducción de olor del sistema en cuestión, permitirá acreditar el cumplimiento de esta norma de emisión y el buen funcionamiento de los sistemas de abatimiento en el tiempo. Así, proponemos modificar el artículo 11(c), literal (ii), de manera de indicar que, “(...) a partir de la mencionada resolución, las plantas deberán realizar la medición en un plazo de 12 meses y luego de manera anual.”</p>	<p>https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/6408/2023.05.ObservacionesAnteproyectoNormaOloresSectorPesquero_VF.pdf</p>

40	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-08 17:34:58	Pagina Web	Obs. General	<p>6. Buenas prácticas operacionales – Programas de Monitoreo en Línea De acuerdo con el artículo 11(c), literal (iii), las plantas deberán informar las condiciones de operación de las tecnologías de abatimiento de olor utilizadas en las unidades emisoras incluyendo un “Programa de monitoreo de parámetros operacionales en línea, el que será entregado a la Superintendencia del Medio Ambiente, la que verificará el programa y establecerá su aprobación en la resolución (...). Posteriormente, se deberá conectar a los sistemas informáticos de la Superintendencia del Medio Ambiente en un plazo no mayor a 3 meses.” En la región del Biobío se tuvo la experiencia de la conexión en línea de instrumentación para medir horas de funcionamiento de las calderas afectas al Plan de Prevención y Descontaminación del Concepción Metropolitan. Al respecto, es importante señalar que esto requirió de diferentes reuniones técnicas, procesos de validación en la plataforma de la Superintendencia de Medio Ambiente, además de los períodos de licitación y contratación del servicio. En base a esta experiencia previa, nos parece razonable que se consideren al menos 12 meses para lograr esta conexión. Por otro lado, considerando que anualmente se realizará un Estudio de Impacto Odorante y estudios de Eficiencia de Reducción de Olor que ya corroborarán el buen funcionamiento de los sistemas de abatimiento en el tiempo, nos parece que los programas de monitoreo en línea deberían estar estandarizados, enfocándose solamente en las horas de operación de los sistemas de abatimiento, de manera de verificar que estos se mantengan operativos cuando la planta se encuentra procesando. Así, proponemos modificar el artículo 11(c), literal (iii), de manera de indicar que se deberá informar un “Programa de monitoreo de parámetros operacionales en línea, que tendrá como objetivo cuantificar horas de funcionamiento del sistema de abatimiento implementado. Éste será entregado a la Superintendencia del Medio Ambiente, la que verificará el programa y establecerá su aprobación en la resolución (...). Posteriormente, se deberá conectar a los sistemas informáticos de la Superintendencia del Medio Ambiente en un plazo no mayor a 12 meses.”</p>	<p>https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/6408/2023_05_ObservacionesAnteproyectoNormaOloresSectorPesquero_VF.pdf</p>
41	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-08 17:34:59	Pagina Web	Obs. General	<p>7. Procedimientos y Protocolos de Medición, Verificación y Acreditación En el artículo 12 se establece que los procedimientos y protocolos de medición, verificación y acreditación de las exigencias de esta norma serán establecidas por resolución por la Superintendencia de Medio Ambiente considerando, al menos, las normas técnicas NCh3190, NCh3386 y NCh3431-2, o las que las reemplacen, para lo cual dispondrá de un plazo de 6 meses contado desde la entrada en vigencia del decreto. Al respecto, sugerimos que todos los plazos de esta normativa (reportes, cumplimientos de límites de emisión, entre otros) cuenten desde la publicación de la resolución que establezca estos procedimientos y protocolos y no desde la entrada en vigencia del decreto de norma. Esto implica la modificación de los artículos 5, 6 y 11, en el sentido de reemplazar la frase “desde la entrada en vigencia de la presente norma” por la frase “desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que establezca los procedimientos señalados en el artículo 12 de esta norma”; y la modificación del artículo 9, en el sentido de reemplazar la frase “durante el primer año de entrada en vigencia del presente decreto” por la frase “durante el primer año de entrada en vigencia de la resolución que establezca los procedimientos señalados en el artículo 12 de esta norma”. Por otro lado, sugerimos que se considere la habilitación de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA) para el alcance aire-olor. Esto permitirá mejorar la calidad de los resultados de los estudios de olor realizados, promoviendo un único estándar en la materia, además de tener mayor confiabilidad al contratar los servicios de los laboratorios, que serían previamente certificados por la Superintendencia de Medio Ambiente.</p>	<p>https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/6408/2023_05_ObservacionesAnteproyectoNormaOloresSectorPesquero_VF.pdf</p>
42	FERFUMBIOBIO	FEDERACION REGIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DEL BIO BIO	Organización con o sin PJ	2023-05-09 10:13:30	Pagina Web	Obs. General	<p>1.- Se trata de regular esta situación con un lenguaje demasiado técnico, por lo tanto el ciudadano común no tendrá acceso real al debate y la discusión, por lo cual se crea la paradoja que quienes más afectados estamos con los malos olores, no podremos opinar por ser estar escrito en otro idioma.</p>	
43	FERFUMBIOBIO	FEDERACION REGIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DEL BIO BIO	Organización con o sin PJ	2023-05-09 10:13:31	Pagina Web	Obs. General	<p>2.- Tambien se da la situación que esto está en la atmósfera, en la que advertimos diariamente, y que no solo contiene malos olores, si no que también ruidos molestos y material particulado. Estos tres elementos viajan por el aire. ¿no deberían ser tratados en conjunto?</p>	

44	FERFUMBIOBIO	FEDERACION REGIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DEL	Organización con o sin PJ	2023-05-09 10:13:32	Pagina Web	Obs. General	3.- Tambien se habla en este anteproyecto con lenguaje quimico para las mediciones, sin embargo nada se habla acerca de la percepción que tiene la población por los malos olores.	
45	FERFUMBIOBIO	FEDERACION REGIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DEL BIO BIO	Organización con o sin PJ	2023-05-09 10:13:33	Pagina Web	Obs. General	4.- Esta norma debería acotarse solamente al sector pesquero, ya que no habla nada de malos olores producto, por ejemplo, de vertederos de basura y otros. Si fuera para todo el país debería abarcar olores de otras fuentes, porque por ejemplo las Condes y Vitacura, ¿que podrían hablar ellos de las pesqueras? Sin embargo si podrían hablar de otros olores que viajan por la atmósfera.	
46	FERFUMBIOBIO	FEDERACION REGIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DEL BIO BIO	Organización con o sin PJ	2023-05-09 10:13:34	Pagina Web	Obs. General	5.- Esta norma solo va a controlar la industria de harina de pescado y aceite, ¿Y la jibia y otras especies que podrían ser explotadas para hacer harina y aceite? Entonces si hay una pesquera procesando jibia ¿no podrá ser controlada?	
47	FERFUMBIOBIO	FEDERACION REGIONAL DE FUNCIONARIOS	Organización con o sin PJ	2023-05-09 10:13:35	Pagina Web	Obs. General	6.- Solicitamos más tiempo para generar Observaciones.	
48	Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor AMIGO	Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor AMIGO	Organización con o sin PJ	2023-05-09 11:58:30	Pagina Web	Artículo 3. Definiciones	Artículo 3.b) Condición más desfavorable: corresponde a las condiciones de operación de la fuente emisora en su máxima capacidad real, considerando la mayor carga de materia prima con mayor tasa de emisión de olor, el uso máximo de unidades emisoras de olor, y de la operación en su condición de máxima emisión". Incluir en las condiciones más desfavorables aspectos de meteorología que afectan a la dispersión del olor y por ende generan más impacto en la comunidad.	
49	Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor AMIGO	Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor AMIGO	Organización con o sin PJ	2023-05-09 11:58:30	Pagina Web	Artículo 4. Limite de emisión de olor para fuentes emisoras	Artículo 4. Limite de emisión de olor para fuentes emisoras con un impacto odorante máximo de 3 ouE/m ³ P98. Esta norma establece un límite de inmisión de olor de 3 unidades de olor por metro cúbico que no pueden sobrepasar más de 175 horas al año. Este valor, aun cuando es relativamente razonable y ajustado para este tipo de actividades, no es la verdad absoluta sobre si hay impacto por olor o no. En este sentido, habrá comunidades que no perciban ninguna molestia a concentraciones o frecuencias mayores y, por otro lado, habrá otras comunidades para las que este valor ya sea de por sí demasiado alto. La molestia por olor depende no sólo de la intensidad (por concentración) y de la frecuencia, también depende de la Duración, la Ofensividad y, lo más importante, la sensibilidad de los receptores. En el ámbito de la gestión del olor y sobre todo cuando se trata de grupos de receptores hay otros factores que afectan a la sensibilidad de una población afectada por impacto por olor (Rossi et. al.2015) tales como, la cantidad de población afectada (ciudad grande, pueblo, casas dispersas, etc.), el uso del suelo donde se encuentra (industrial, rural, hospital, colegio, etc.), los usos habitacionales (continuo, ocasional, fortuito, de paso repetido, etc.), o incluso del tipo de protección que pueda tener la zona impactada (sitio histórico, paraje natural, etc.). Finalmente recomendamos que los valores de límites de emisión sean evaluados teniendo en cuenta varios criterios.	

50	Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor AMIGO	Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor AMIGO	Organización con o sin PJ	2023-05-09 11:58:30	Página Web	Artículo 11. Prácticas operacionales	Artículo 11. d) Un plan de contingencia de olor que tenga por objetivo comunicar cuando ocurra una contingencia a la Superintendencia del Medio Ambiente, y al Municipio al que pertenece la fuente emisora, dentro de las 24 horas de ocurrida la contingencia, así como las acciones correctivas que se lleven a cabo. Las fuentes existentes deberán entregar la información sobre prácticas operacionales en el plazo de 1 año contado desde la entrada en vigencia de la presente norma, mediante el reporte de inicio. A partir del segundo año, se deben generar y mantener los registros que acrediten el cumplimiento de las prácticas operacionales, los que podrán ser requeridos por la Superintendencia del Medio Ambiente. Las fuentes emisoras nuevas, deberán entregar la información sobre las prácticas operacionales en el plazo de 1 año desde el inicio de operación, mediante el reporte de inicio. A partir del segundo año de operación, se deben generar y mantener los registros que acrediten el cumplimiento de las prácticas operacionales, los que podrán ser requeridos por la Superintendencia del Medio Ambiente. Desarrollo (1992) y el Acuerdo de Escazú en relación al acceso a la información medioambiental en materia de contaminación por olor, la participación ciudadana en la toma de decisiones locales, y el acceso a la justicia ambiental. De igual forma, para tener un plan de contingencia de olor se debe realizar un monitoreo continuo del olor. Es por esto que se debe especificar los criterios para realizar este monitoreo continuo. De nuestra parte recomendamos en este caso la participación ciudadana para la monitorización en tiempo real de la contaminación por olor, debido a que la ciudadanía es clave para objetivar y entender mejor la problemática y obtener datos reales de la molestia para poder actuar.
51	Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor AMIGO	Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor AMIGO	Organización con o sin PJ	2023-05-09 11:58:31	Página Web	Artículo 11. Prácticas operacionales	Artículo 11. Prácticas operacionales. c) ii. Plan de Medición de la Eficiencia de Reducción de Olor (ERO) el que será entregado en el reporte de inicio a la Superintendencia del Medio Ambiente, la que verificará el plan y establecerá su aprobación en la resolución mencionada en el art. 9° en los literales a.2, b.2, c.2 y d.2. A partir de la mencionada resolución, se deberá realizar la medición en un plazo de 3 meses de manera trimestral. iii. Programa de monitoreo de parámetros operacionales en línea, el que será entregado en el reporte de inicio a la Superintendencia del Medio Ambiente, la que verificará el programa y establecerá su aprobación en la resolución mencionada en el art. 9° en los literales a.2, b.2, c.2 y d.2. Posteriormente, se deberá conectar a los sistemas informáticos de la Superintendencia del Medio Ambiente en un plazo no mayor a 3 meses. El Plan de medición de la ERO y el Programa de monitoreo de parámetros operacionales en línea, deberían ser más explícitos y concretos en cuanto a las características técnicas y requerimientos que posteriormente serán exigidos para su aprobación por la Superintendencia del Medio Ambiente.
52	Biomar	BioMar Chile S.A.	Organización con o sin PJ	2023-05-09 21:21:34	Página Web	Artículo 3. Definiciones	1.Definición de unidad de emisión de olor (art. 3 k): Se considera necesario reestructurar la definición de unidades emisoras de olor de tal forma que se pueda ejemplificar los distintos tipos mencionados (por ejemplo diferenciar o especificar entre aquellas unidades difusas que por su tamaño pudiesen resultar de poca o nula significancia dentro de las mediciones).
53	Biomar	BioMar Chile S.A.	Organización con o sin PJ	2023-05-09 21:27:31	Página Web	Artículo 4. Límite de emisión de olor para fuentes emisoras	El anteproyecto establece un límite de emisión de olor ≤ 3 OUE/m ³ P98, lo que se considera un parámetro bastante exigente de cumplir, en este sentido, ¿se podría indicar el criterio para la definición de estos límites? ¿Se considera modificarlos a través del aumento del límite de emisiones? A modo de ejemplo se puede referir el cambio de límites de emisión que se aplicó en la norma de emisión de ploteles porcinos (8-10 OUE/m ³ P98), en relación con lo que establecía su anteproyecto (de 3- 5 OUE/m ³ P98).
54	Biomar	BioMar Chile S.A.	Organización con o sin PJ	2023-05-09 21:27:31	Página Web	Artículo 6	Respecto al plazo estipulado para la implementación de esta norma, el cual es de 3 años ¿se consideró en ello el tiempo necesario para realizar estudios y solicitar modificaciones de RCA ante el SEIA por parte de los titulares en caso de ser procedente?, Por ej., en caso que de forma consecencial resulte necesario implementar modificaciones del componente energía, que en atención a su potencia haga necesario someterse al SEIA (igual o superior a 2000 Kv) esto además considerando el tiempo promedio de resolución de estas presentaciones ante el SEA que corresponda.

55	Biomar	BioMar Chile S.A.	Organización con o sin PJ	2023-05-09 21:27:31	Página Web	Artículo 10. Relación con valores límites de olor fijos en resoluciones de calificación	Cómo se determinará el criterio de exigencia determinado en el Artículo 10 para que una Industria determine claramente si debe cumplir con los niveles de la RCA o la norma de olores, considerando que en las diferentes RCA, las metodologías, requisitos de reducción o límites de emisión se establecen con diferentes parámetros.	
56	Biomar	BioMar Chile S.A.	Organización con o sin PJ	2023-05-09 21:27:31	Página Web	Artículo 11. Prácticas operacionales	de qué forma se regulará la eficacia de los sistemas de monitoreo, en atención a los distintos tipos utilizados por cada titular. Lo anterior, dado que el Título III, del anteproyecto, "sobre Prácticas Operacionales", no establece un estándar para la transmisión de datos y recolección de parámetros operacionales de emisión de olores en relación con los diferentes sistemas de conexión en línea con el Ministerio del Ambiente. Por lo cual, se solicita especificar lo anterior, y/o considerar un plazo mayor para la implementación de lo dispuesto en este título.	
57	Orella Pereira	Camilo Esteban	Persona Natural	2023-05-10 12:30:00	Página Web	Obs. General	Todo instrumento ciudadano que se aplique en locaciones afectadas en relación a la medición de olores requiere un grado de accesibilidad de uso para adultos mayores y personas en situación de discapacidad pero manteniendo métodos objetivos de medición.	
58	ASIPNOR	Asociación de Armadores e Industriales Pesqueros del Norte A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-10 13:38:00	Página Web	Obs. General	Mediante la presente, saludamos atentamente a usted, y a la vez hacemos propicia la ocasión para hacer entrega del documento "Observaciones al Anteproyecto de Norma de Emisión de Olores del Sector Pesquero", preparado por nuestra asociación y representantes de sus principales empresas socias (industrias pesqueras Corpesca S.A. y Camanchaca S.A.), de acuerdo a los resultados de la reuniones de trabajo sostenidas con autoridades y profesionales de su ministerio, principalmente la del día 25 de Abril del presente año, y las recomendaciones de nuestros asesores	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7622/OBSE RVACIONES ANTEPROYECTO
59	ASIPNOR	Asociación de Armadores e Industriales Pesqueros del Norte A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-10 13:38:00	Página Web	Artículo 3. Definiciones	Observación: Letra f. Impacto Odorante máximo. La Industria Pesquera desarrolla su actividad en modo Batch, ya sea porque enfrenta veda, o la provisión de materia prima no es continua, es decir al año procesa un promedio aproximado de 9 meses y durante el mes recibe materia prima aproximadamente un promedio de 10 días, donde su actividad además depende de las condiciones estacionales, las cuales incluyen variables climáticas las que inciden en la extracción del recurso como es el caso de la "corriente del niño que enfrentamos hoy, afectando muchas veces la calidad de la materia prima, favoreciendo con esto los eventos de malos olores. Propuesta: Se propone modificar el percentil de 98 a 95, definiendo al impacto odorante como la: "máxima concentración de olor en OUE/m3 que puede percibir un receptor en el área de influencia, determinada mediante modelación de dispersión atmosférica, lo que se determinará en un percentil 95, en base al período efectivo de funcionamiento de la fuente emisora en un período anual".	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7622/OBSE RVACIONES ANTEPROYECTO NORMA EMISIÓN OLORES SECTOR PESQUERO MACROZONA NORTE.pdf
60	ASIPNOR	Asociación de Armadores e Industriales Pesqueros del Norte A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-10 13:38:01	Página Web	Artículo 3. Definiciones	Artículo 3. Letra g. Definición de Receptor: Observación: Al respecto, es importante tener en cuenta que en los sectores donde opera la Pesca Industrial existen diferentes actividades productivas y que también pueden ser actividades potencialmente generadoras de olor y que no necesariamente son reguladas por la presente Norma de Olores. Propuesta: Se propone que se modifique el concepto de receptor como "toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, ubicado fuera del perímetro del predio de la fuente emisora y dentro del área de influencia de la misma, que esté o pueda estar expuesta a olores generados por dicha fuente. Exceptúese de lo anterior, a aquellas personas que se encuentren dentro del perímetro del predio de otras fuentes industriales que estén o no reguladas por la presente norma."	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7622/OBSE RVACIONES ANTEPROYECTO NORMA EMISIÓN OLORES SECTOR PESQUERO MACROZONA NORTE.pdf
61	ASIPNOR	Asociación de Armadores e Industriales Pesqueros del Norte A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-10 13:38:00	Página Web	Artículo 4 y 5 Límite de emisión de olor para fuentes emisoras	Límite de Emisión de Olor para Fuentes Emisoras Existentes. Observación: Actualmente existen empresas que no cuentan con tecnología de mitigación, además las inversiones tecnológicas son altas, el tiempo para la puesta en servicio es mínimo de 3 años (elaborar proyecto, cotizar, provisionar recursos para comprar, montaje y puesta en servicio), las tecnologías deben ser compradas en el extranjero, por todo lo mencionado, las empresas no podrán cumplir con el período exigido de 3 años. Propuesta. Se propone extender el plazo a 4 años para cumplir con la reducción de 70%. Y que el año 1 comience a contar a partir de la publicación de los procedimientos de la SMA y no en la fecha de entrada en vigencia de la Norma como está establecido en el Anteproyecto	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7622/OBSE RVACIONES ANTEPROYECTO NORMA EMISIÓN OLORES SECTOR PESQUERO MACROZONA NORTE.pdf

62	ASIPNOR	Asociación de Armadores e Industriales Pesqueros del Norte A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-10 13:38:00	Página Web	Artículo 6	<p>Límite de Emisión de Olor para Fuentes Emisoras Existentes. Observaciones. Las empresas pesqueras han realizado a la fecha estudios de impacto odorante los cuales no cuentan con un único estándar, ya que no todos ellos han sido realizados en la condición más desfavorable de operación, lo cual muchas veces no se consigue debido a las características la materia prima y las condiciones climáticas de la zona de pesca, ni tampoco han considerado procedimientos claros para la definición de los receptores que deben ser incluidos en el análisis. Así, actualmente las plantas pesqueras no cuentan con un diagnóstico hecho bajo los estándares promovidos por esta normativa. Considerando que el Ministerio de Medio Ambiente establece que las normas de emisión deben revisarse cada 5 años, y que se puede aplicar el principio de gradualidad, tal como se hizo con la Norma de Emisión de Descarga de RILES D.S 90/2000. Nos parece razonable que en la gradualidad se considere para esta primera versión de la Norma de Emisión de Industria Pesquera un límite de emisión de 5OUe/m3. En una segunda versión de esta norma, al cabo de 5 años, un límite de emisión de 3OUe/m3. Esto permitirá que las plantas realicen un plan de inversiones y mejoras operacionales en base a un diagnóstico claro, que les permitirá estudiar las mejores tecnologías y buenas prácticas para alcanzar de manera gradual las 5OUe/m3 y luego las 3OUe/m3, promoviendo una mejora continua en el sector. Propuesta: Se propone modificar el artículo 6, indicando que "las fuentes emisoras que deban cumplir con los límites establecidos en la Tabla N°1 podrán eximirse de lo indicado en dicha tabla, si acreditan una TEO total que permita cumplir un impacto odorante máximo menor o igual a 5OUe/m3 P95. En caso de que la fuente emisora acredite un valor de impacto odorante máximo mayor a 5OUe/m3 P95, podrá optar por reducir sus emisiones hasta alcanzar un impacto odorante máximo de 5OUe/m3 P95, en el plazo de 4 años (...)." Además, se propone considerar que el año 1 comience a contar a partir de la publicación de los procedimientos de la SMA y no en la fecha de entrada en vigencia de la Norma como está establecido en el Anteproyecto.</p>	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7622/OBSE RVACIONES ANTEPROYECTO NORMA EMISIÓN OLORES SECTOR PESQUERO MACROZONA NORTE.pdf
63	ASIPNOR	Asociación de Armadores e Industriales Pesqueros del Norte A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-10 13:38:00	Página Web	Artículo 10. Relación con valores límites de olor fijaos en resoluciones de calificación ambiental	<p>Relación con los valores límites de olor fijados en RCA. Observación. En ese sentido, nos parece relevante que quede establecido que, para nuevos proyectos de las fuentes emisoras existentes reguladas por esta norma, que actualmente puedan no contar con una resolución de calificación ambiental, las nuevas RCA consideren los límites de emisión ya establecidos en este cuerpo normativo. Esto permitirá contar con mayores certezas a la hora de realizar inversiones que permitan alcanzar el estándar deseado. Propuesta: Se propone que el artículo 10 de la Norma indique que "las fuentes emisoras existentes que cuenten con límites de emisión de olor fijados en sus respectivas resoluciones de calificación ambiental, que sean más exigentes a los indicados en la presente norma, deberán dar cumplimiento al límite establecido en dicha resolución. Lo anterior también será aplicable para las fuentes nuevas que obtengan en el futuro su respectiva RCA. Exceptúese de lo anterior a las fuentes emisoras existentes que, a la fecha de publicación de esta norma, no cuenten con RCA. En estos casos, para futuras RCA, se deberán considerar los límites establecidos en esta norma".</p>	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7622/OBSE RVACIONES ANTEPROYECTO NORMA EMISIÓN OLORES SECTOR PESQUERO MACROZONA NORTE.pdf

64	ASIPNOR	Asociación de Armadores e Industriales Pesqueros del Norte A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-10 13:38:00	Pagina Web	Artículo 11. Prácticas operacionales	<p>Artículo 11. Letra C, literal ii. Prácticas Operacionales. Eficiencia de Remoción de Olores. Observaciones: De acuerdo a lo exigido en el anteproyecto, se deben realizar un total de cuatro (4) mediciones de ERO anuales. Dada la estacionalidad de las plantas de harina y aceite de pescado, que concentran sus operaciones en algunos meses del año, es técnicamente complejo que esta exigencia pueda abordarse de buena manera, ya que es muy probable que las mediciones trimestrales coincidan con vedas y ausencia de pesca, tal como ha estado ocurriendo en el último tiempo debido a factores climáticos imposibles de controlar. Se debe considerar también que cada medición se debe realizar bajo la condición más desfavorable, por tanto, no se puede asegurar poder contar con esta condición 4 veces al año, porque depende de la calidad de la materia prima, la distancia a la zona de pesca, las condiciones climáticas. Por otro lado, es pertinente indicar que se debe contar con un número suficiente de laboratorios acreditados en el mercado para que realicen los monitoreos y hoy no hay suficiente disponibilidad de ellos, si se suma a esto que en el norte grande la oferta de laboratorios ha sido por siempre deficiente nos enfrentamos a un problema mayor, lo que hará imposible cumplir con lo exigido en el anteproyecto. En ese sentido, creemos que la realización de un Estudio de Impacto Odorante (EIO) anual, que incluya la realización de una medición de la eficiencia de reducción de olor del sistema en cuestión, permitirá acreditar el cumplimiento de esta norma de emisión y el buen funcionamiento de los sistemas de abatimiento en el tiempo. Propuesta: Se propone modificar el artículo 11(c), literal (ii), de manera de indicar que, "(...) a partir de la mencionada resolución, las plantas deberán realizar la medición en un plazo de 12 meses y luego de manera anual." Es decir, realizar sólo 1 medición de la ERO al año.</p>	<p>https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7622/OBSE RVACIONES ANTEPROYECTO OLORES SECTOR PESQUERO MACROZONA NORTE.pdf</p>
65	ASIPNOR	Asociación de Armadores e Industriales Pesqueros del Norte A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-10 13:38:01	Pagina Web	Artículo 11. Prácticas operacionales	<p>Artículo 11. Letra C, literal iii. Prácticas Operacionales. Programa de Monitoreo de Parámetros Operacionales. Observación: Es importante mencionar que la experiencia de la reportabilidad en línea con la Calderas, nos permite indicar que se requiere de diferentes reuniones técnicas, procesos de validación en la plataforma de la Superintendencia de Medio Ambiente, además de los períodos de licitación y contratación del servicio. Por tanto, nos parece razonable que se consideren al menos 12 meses para lograr esta conexión. Por otro lado, considerando que anualmente se realizará un Estudio de Impacto Odorante y estudios de Eficiencia de Reducción de Olor que ya corroborarán el buen funcionamiento de los sistemas de abatimiento en el tiempo, nos parece que los programas de monitoreo en línea deberían estar estandarizados, enfocándose solamente en las horas de operación de los sistemas de abatimiento, de manera de verificar que estos se mantengan operativos cuando la planta se encuentra procesando. Propuesta: Se propone modificar el artículo 11, letra C literal iii, indicando que se deberá informar un "Programa de monitoreo de parámetros operacionales en línea, que tendrá como objetivo cuantificar horas de funcionamiento del sistema de abatimiento implementado. Éste será entregado a la Superintendencia del Medio Ambiente, la que verificará el programa y establecerá su aprobación en la resolución (...). Posteriormente, se deberá conectar a los sistemas informáticos de la Superintendencia del Medio Ambiente en un plazo no mayor a 12 meses."</p>	<p>https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7622/OBSE RVACIONES ANTEPROYECTO OLORES SECTOR PESQUERO MACROZONA NORTE.pdf</p>
66	ASIPNOR	Asociación de Armadores e Industriales Pesqueros del Norte A.G.	Organización con o sin PJ	2023-05-10 13:38:00	Pagina Web	Artículo 12. Procedimientos de medición	<p>Título IV. Artículo 12. Procedimientos de Medición Observación: Al respecto, sugerimos que todos los plazos de esta normativa (reportes, cumplimientos de límites de emisión, entre otros) cuenten desde la publicación de la resolución que establezca estos procedimientos y protocolos y no desde la entrada en vigencia del decreto de norma. Propuesta: Se propone modificar en el sentido de reemplazar la frase "desde la entrada en vigencia de la presente norma" por la frase "desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que establezca los procedimientos señalados en el artículo 12 de esta norma"; y la modificación del artículo 9, en el sentido de reemplazar la frase "durante el primer año de entrada en vigencia del presente decreto" por la frase "durante el primer año de entrada en vigencia de la resolución que establezca los procedimientos señalados en el artículo 12 de esta norma". Por otro lado, sugerimos que se considere la habilitación de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA) para el alcance aire-olor. Esto permitirá mejorar la calidad de los resultados de los estudios de olor realizados, promoviendo un único estándar en la materia, además de tener mayor confiabilidad al contratar los servicios de los laboratorios, que serían previamente certificados por la Superintendencia de Medio Ambiente.</p>	<p>https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7622/OBSE RVACIONES ANTEPROYECTO OLORES SECTOR PESQUERO MACROZONA NORTE.pdf</p>

67	Rojas Torres	Alfredo	Persona Natural	2023-05-10 15:12:00	Pagina Web	Obs. General	Considerando 6: ¿Como se va a conceputualizar el limite superior admisible respecto a su grado de toxicidad?, ¿Sera a partir de una diferencia o correlacion entre los grados admitidos europeo y el diagnostico de lo facultativo de salud?
68	Rojas Torres	Alfredo	Persona Natural	2023-05-10 15:12:01	Pagina Web	Obs. General	Considerando 12: Como control in house se propone una medicion de los principales gases tales como: Sulfuro de nitrogeno; Mercaptanos; Dioxido de azufre; Acido sulfurico; Trimetilamina , de mayor densidad que el aire, y como sancionar con el metodo propuesto.
69	Villegas	Maria Luisa	Persona Natural	2023-05-10 15:21:00	Pagina Web	Obs. General	Es muy importante que las empresas pesqueras se incorpore tema de coccion de productos de consumo humano, plantas de consumo humano: copnservas de jurel.Los baus o condenasdo que se emiten al aire por cocimiento de tarros de conserva de jurel, que se coloquen monitoreo de emision de olores en los cerros colindantes a la bahia de Coronel. Se requiere norma especifica para los condensados emitidos al aire por procesos de conservas y plantas de harina. Establecer politicas de responsabilidad social con las comunidades donde estan insertos.
70	Mendoza Tapia	Daniela Alejandra	Persona Natural	2023-05-10 15:29:00	Pagina Web	Obs. General	La contaminacion ambiental genera efectos teratogenicos, cancer e incluso la muert en seres humanos y animales, hay modificaciones fisiologicas, que alteran el proceso bioquimico, ocasionando diversas patologias, ya sean respiratorias, condiciones neurologicas y/o psicologicas, es necesario un cambio en el medio para reducir los efectos causantes por la contaminacion ambiental para asi mejorar la calidad de vida de la poblacion afectada
71	Vargas	Rony	Persona Natural	2023-05-10 15:59:29	Pagina Web	Obs. General	Sobre el art. 3 letra a) área de influencia; una vez aplicada la medición o monitoreo de las TEO considerar la visualización de estas a la población circundante, y local mediante algún medio visible para saber que dichas plantas si están siendo monitoreadas, idealmente especificando fecha y frecuencia de control de las mismas.
72	Vargas	Rony	Persona Natural	2023-05-10 15:59:30	Pagina Web	Obs. General	art. 3 letra h) poner el énfasis de las TEO en las plantas de tratamientos de Riles considerando las épocas de mayor producción mencionado en el art. 2 letra c) de 500 toneladas/mes. Ver la capacidad de estas y si es necesario aumentar la capacidad contemplando el funcionamiento del cien por ciento de la capacidad de las plantas de tratamiento, sobre todo en verano. sobre el art. 7 de las "fuentes de emisoras nuevas". Si sabemos que dichas plantas de fabricación de harina y aceite de pescado afectan a la población con daños a la salud Art. 4 y 5 de la Organización Mundial de la Salud OMS ¿es necesario contemplar la creación de nuevos focos de contaminación que atenten con la calidad de vida de las personas y que en condiciones desfavorables contaminan las fuentes de agua? (épocas de mayor producción donde los olores acusan una mala práctica por parte de las plantas de proceso, entendiéndose que las plantas de tratamiento no dan abasto a la producción.
73	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:49	Pagina Web	Artículo 3. Definiciones	1. Con respecto al Artículo 1. Letra b. Condición más desfavorable. Al momento de realizar el primer diagnóstico de la situación actual odorante de una planta en funcionamiento, ¿De qué manera se definirá la condición más desfavorable de acuerdo con las materias primas que procesan cada una de las plantas de harina y aceite?, luego, al momento de comprobar la reducción de un 70% sus emisiones, ¿Con que materia prima tendrán que evaluarse, con la misma?, en el caso de no existir la misma materia prima para el año de observación de la reducción de un 70% las emisiones ¿de que manera se podrá abordar la comparación de materias primas?, considerando la diferente emisión de olor que tiene cada una de ellas.

74	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:50	Página Web	Artículo 3. Definiciones	2. Con respecto al Artículo 1. Letra b. Condición más desfavorable. Al momento de realizar el primer diagnóstico de la situación actual odorante de una planta en funcionamiento, ¿A qué capacidad real o nominal debe encontrarse la planta?, lo anterior, considerando que existen plantas que cuentan con una alta capacidad real de proceso, que por ejemplo, en los años 90's en donde la pesca era mucho mayor, se diseñaban plantas con altas capacidades de producción, pero que hoy en día debido a la situación actual de la pesca, solo procesan a la mitad de su capacidad real de diseño. Dicho lo anterior, ¿Las mediciones de olor, para determinar el diagnóstico actual, se tendrán que realizar bajo la máxima capacidad de procesamiento que la planta haya tenido en un periodo de años anteriores? ¿máxima capacidad de producción de los últimos 2 años, 3 años o 5 años?	
75	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:51	Página Web	Artículo 3. Definiciones	3. Con respecto al Artículo 1. Letra b. Condición más desfavorable. Al momento de realizar el primer diagnóstico de la situación actual odorante de una planta en funcionamiento, Para definir la medición de olor a realizar, ¿Se considerarán valores mínimos de TVN en la materia prima de los pozos? De ser efectivo lo anterior, ¿Se considerará que al mantener en los pozos materia prima con alto valor de TVN, esta situación puede perjudicar, en primer lugar, a eventos de olor en los receptores aledaños a las plantas y, en segundo lugar, a la eficiencia real de los equipos de abatimiento de olores?	
76	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:52	Página Web	Artículo 3. Definiciones	4) Las fuentes existentes que ingresen al servicio de evaluación ambiental, ¿se considerarán como fuentes emisoras nuevas?	
77	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:53	Página Web	Artículo 3. Definiciones	5) Si al ingresar al SEA, no modifican sus unidades emisoras, ¿Se consideran como fuentes existentes o nuevas? 6) Si al ingresar al SEA, modifican sus unidades emisoras, ¿Se considera como fuentes existentes o nuevas?	
78	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:49	Página Web	Artículo 4. Límite de emisión de olor para fuentes emisoras	1. ¿Por qué la norma no considera la planificación territorial en la definición de límites de inmisión o definición de % de reducción de emisiones? 2. Se recomienda especificar de manera más clara, mediante una tabla, el límite a de concentración de olor a cumplir, el cual corresponde a 3 OUE/m ³ . Luego de esto, incorporar la tabla del artículo 7 (Tabla 2), del límite de emisión en TEO (OUE/t), en donde se pueda hacer referencia al límite concentración, propuesto previamente.	
79	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:49	Página Web	Artículo 6	1. La norma indica que debe haber una disminución de la TEO de un 70% en un plazo de 3 años para plantas existentes. Sin embargo, aún aplicando este criterio, pueden existir plantas que superen con crecer el límite de 3 OUE/m ³ . Dicho esto, en la norma no se especifican requisitos o plazos para el cumplimiento de este límite.	
80	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:49	Página Web	Artículo 9	1. En el caso que una fuente emisora acredite una TEO TOTAL que permita cumplir un impacto odorante máximo menor o igual 3 OUE/m ³ P98 en el año 1. La TEO Total es determinada mediante medición, la que posteriormente queda establecida en la resolución como Tasa de Emisión Máxima. Al comprobar el valor en el Año 2 o posterior, puede que varíe levemente el valor sobre lo indicado en la medición del año 1 (Ejemplo Año 1: 1.000.000 OUE/s Año 2: 1.000.100 OUE/s), aun cumpliendo el impacto odorante máximo de 3 OUE/m ³ . Se recomienda que en la determinación de la tasa de emisión de olor Total Máxima, se pueda determinar la tasa de emisión máxima amplificada por un factor que permita cumplir el impacto odorante máximo de 3 OUE/m ³ , y a la vez permitir el cumplimiento ante leves variaciones respecto a las mediciones del año 1. En su defecto, también se recomienda permitir que se pueda entregar una modelación incluyendo el cumplimiento de un impacto odorante máximo de 3 OUE/m ³ en caso de superación de la TEO Total Máxima del año 1.	

81	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:50	Pagina Web	Artículo 10	2. El Servicio de Evaluación ambiental, solicitará los antecedentes que acrediten si el impacto de las fuentes emisoras nuevas son significativos o no, y además los compromisos necesarios para el cumplimiento de los antecedentes. Los Servicios normalmente solicitarán el cumplimiento de un impacto odorante máximo y/o una tasa de emisión total máxima lo que quedará establecido en la Resolución de Calificación Ambiental previo al inicio de las obras del proyecto. Por otro lado, de acuerdo con lo indicado en el punto D, la tasa de emisión total se determinará y establecerá en el primer año iniciada la operación. ¿Cómo se relacionará la norma de emisión, con los cumplimientos solicitados por el Servicio de Evaluación? Dado que la tasa de emisión de olor Máxima se determinará una vez se ejecute el proyecto. ¿Tendrá que cumplir de forma adicional otro tipo de compromiso adicional en la RCA, aparte del cumplimiento normativo de la norma de emisiones?	
82	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:51	Pagina Web	Artículo 11	3) La superintendencia del medio ambiente, una vez publicada la norma, ¿comprobará que los laboratorios cuenten con acreditaciones tales como ISO 17.025?, considerando que, es posible que al ser publicada la norma se establezca que deben existir ETFAS de olores, y la ISO mencionada anteriormente es uno de los requisitos para cumplir como ETFA. Además de mencionar la importancia de las calibraciones y/o contrastaciones de equipos relacionados a la toma de muestras y análisis sensoriales tales como el olfatómetro.	
83	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:52	Pagina Web	Artículo 12	4) Que sucederá si una planta realiza y comprueba haber implementado las mejores tecnologías operacionales para reducir sus emisiones de olor y aun así no son capaces de reducir en un 70% las emisiones de la TEO total medida el año 1?	
84	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:53	Pagina Web	Artículo 13	5) Considerando que en sectores industriales donde se encuentran las Plantas de Harina y Aceite de pescado, es usual que también se encuentren plantas relacionadas al rubro tales como plantas de congelados, si dichas plantas se encuentran dentro del área de influencia, ¿Se deben incluir de igual manera como receptores?	
85	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:54	Pagina Web	Artículo 14	6) ¿De qué manera se tendrá que considerar el año del archivo WRF?, considerando que es posible que bajo un cierto año del archivo WRF se cumpla el límite de 3 OUE/m ³ , pero bajo otro año del archivo del WRF este límite pueda verse sobrepasado.	
86	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:49	Pagina Web	Artículo 11. Prácticas operacionales	1) ¿Cuáles serán las variables operacionales por ser monitoreadas (humedad, temperatura, amoniaco, h2s, entre otros)? ¿En qué fuentes emisoras de olor tendrán que ser medidos los parámetros establecidos?, ¿Será necesario medir parámetros en algún punto de la planta, receptor, o fuente? ¿De qué manera estas serán monitoreadas?, ¿Bajo que condiciones estos datos deberán ser reportados?	
87	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:50	Pagina Web	Artículo 11. Prácticas operacionales	2) Considerando la reciente norma de emisión de contaminantes en planteles porcinos que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida en la población, se especifica que la SMA podrá requerir el monitoreo en línea de gases trazadores, tales como amoniaco, ácido sulfhídrico y/o compuestos orgánicos volátiles totales o similar (Título III, art.8, c.ii). Además, dado los recientes avances en tecnológicos en detección de compuestos que generan olores y la disminución de costos de producción de estos dispositivos, ¿Es posible requerir el monitoreo en línea de compuestos odorantes en aquellas pesqueras que superen el límite de emisión de olor para fuentes nuevas y existentes?, lo anterior con el objetivo de mejorar las prácticas productivas y cumplir los límites establecidos por la norma.	
88	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:51	Pagina Web	Artículo 11. Prácticas operacionales	3) Una vez entregado en el primer año la información sobre las prácticas operacionales de cada una de las plantas. ¿Con que periodicidad se deberán entregar los reportes del control de prácticas operaciones?, ¿Se deberá reportar mensual, trimestral, semestral, anual? ¿Se deberá informar cualquier cambio avanzando a la mejora continua en los reportes de control de prácticas operacionales? ¿Se deberá contar con un control operacional para la planta en general o bien para cada una de las fuentes emisoras de olor?	

89	Proterm S.A	Proterm S.A	Organización con o sin PJ	2023-05-10 16:17:49	Pagina Web	Artículo 12. Procedimientos de medición	1. Las principales fuentes de emisión en las plantas pesqueras y alimentos para peces son de tipo puntual. Las normas mencionadas determinan la forma de ejecutar los muestreos y análisis de olor para olfatometría dinámica (NCh3190 y NCh3386), y caudal de galpones industriales-Fuentes de Volumen (NCh3431-2). La determinación de la tasa de emisión de olor se compone del producto de la concentración y el caudal. La NCh3190 menciona a la Norma ISO 10780 como la metodología para medir caudal en ductos. ¿Se homologará esta normativa al igual que la NCh3431? ¿Se considerará la aplicación de metodologías similares como la EPA N°2 utilizadas en Calderas y otro tipo de fuentes?	
90	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:55	Pagina Web	Obs. General	Art.3 Definiciones. Obs1: En la determinación de la condición de operación más desfavorable, ¿Se exigirá una cantidad mínima de campañas de muestreo (estacional, mensual y horaria), para acreditar la mayor tasa de emisión de olor de la materia prima o bastará con la realización de una sola campaña? Esto en el entendido que aun cuando se considere el muestreo bajo el mayor nivel operacional (capacidad máxima de procesamiento y cantidad máxima de unidades emisoras de olor), podrían resultar diferencias significativas en la tasa de emisión asociada a las características de la materia prima.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
91	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:56	Pagina Web	Obs. General	f). Impacto odorante máximo: Obs1: Del párrafo anterior no queda claro si la modelación de olores debe abarcar un año meteorológico completo cuya representación sea con valores de emisión para el período efectivo de operación y cero (sin emisión) para el resto del período, o se debe modelar únicamente los meses de operación efectiva.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
92	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:57	Pagina Web	Obs. General	Obs2: Respecto a la determinación de impacto odorante, en el caso que una planta opere un periodo efectivo de 3 meses (2160 horas), ¿Se debe calcular el percentil 98 en base a las 8760 horas del año o respecto a las 2160 horas del periodo efectivo?	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
93	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:58	Pagina Web	Obs. General	g) Receptores: Obs1: Respecto a los receptores, ¿La norma considerará como receptores de interés lugares de esparcimiento como plazas, canchas, miradores, entre otros? ¿Se considerará como permanencia en un recinto una cantidad mínima de horas en el recinto?	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
94	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:59	Pagina Web	Obs. General	Obs1: En la estimación de la tasa de emisión de olor, ¿De qué forma se deben considerar aquellas unidades que presenten condiciones de emisión subhoraria? Por ejemplo, la realización de venteos 10 minutos cuya frecuencia es de 5 veces por día.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
95	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:60	Pagina Web	Obs. General	Obs2: En la caracterización de las emisiones odorante durante el periodo efectivo de operación, en caso de obtener descriptores de carácter no ofensivos en alguna de las fuentes muestreadas, ¿Se debe excluir esta fuente en el cálculo de la Tasa de Emisión de Olor de la planta?	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
96	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:61	Pagina Web	Obs. General	k) Unidades emisoras de olor: Obs1: En esta definición, ¿Quedaría fuera del alcance aquellas emisiones generadas en fuentes fugitivas o fuentes móviles?	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
97	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:62	Pagina Web	Obs. General	Art. 6. Obs1: La norma buscar fijar un límite de emisión que permita cumplir con un valor máximo de concentración en la inmisión, no obstante, no se hace cargo de que los receptores son dinámicos en el uso del territorio por lo que los receptores utilizados para la modelación que acredite cumplimiento no necesariamente reflejarán la realidad del territorio con el transcurso del tiempo y el seguimiento ambiental de la emisión de dicha fuente emisora. Entendiendo que la fiscalización y cumplimiento de la norma recae en la SMA, la norma es poco clara y deja muchos espacios para que exista impacto, reclamos y/o molestia por olores en los habitantes del territorio aun cuando exista cumplimiento normativo.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
98	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:63	Pagina Web	Obs. General	Obs2: Para el cumplimiento del impacto odorante máximo de 3 uoE/m3. ¿La Superintendencia del Medio Ambiente validará de forma previa los receptores considerados en el reporte de inicio o quedará sólo a criterio del titular?	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx

99	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:64	Pagina Web	Obs. General	Obs3: Aquellas fuentes emisoras que cuenten con límites de emisión de olor exigentes y fijados en la respectiva RCA, basado en el cumplimiento de concentración de olor en los receptores existentes al momento del ingreso y desarrollo del proceso de evaluación. En caso de incumplimiento del nivel de concentración producto de la llegada de nuevos receptores, ¿El titular deberá acogerse a la exigencia de lo indicado en la norma o sólo acreditar cumplimiento con los receptores definidos inicialmente?	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
100	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:65	Pagina Web	Obs. General	Art. 14. Reporte de Inicio. "resultados de la TEOTOTAL, incluyendo los resultados de las mediciones y modelaciones, si estas últimas aplican ..., se deberá entregar toda la información que permita reproducir la modelación, de acuerdo con lo indicado en la Guía para el uso de Modelos de Calidad del Aire del SEIA...". Obs1: En el extracto anterior se explicita únicamente el uso de la Guía para el uso de Modelos de Calidad del Aire del SEIA, instrumento que aplica para la proyección de las emisiones muestreadas y que en acuerdo a los señalado en el art 9 no aplica para todas las fuentes emisoras de olor. El párrafo debería indicar instrumentos y normativas específicas para la componente olor, tales como: NCh 3190:2010, Nch3386:2015; NCh3431:2020, Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA, y otros que apliquen esta circunstancia.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
101	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:66	Pagina Web	Obs. General	Art. 15. Reporte de Cumplimiento. "La información relativa a los resultados de la medición que permitan acreditar el cumplimiento de los límites de emisión, a que hacen referencia los artículos 4° y 7°". Obs1: No se hace referencia a los instrumentos y normativas específicas para la componente olor bajo los cuales se debería realizar las mediciones que permitan acreditar la TEOTOTAL. Se debería considerar, al menos, los siguientes: NCh 3190:2010, Nch3386:2015; NCh3431:2020, Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
102	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:67	Pagina Web	Obs. General	Obs2: En la verificación de cumplimiento del límite de emisión, ¿La medición de la TEO Total en el reporte de inicio contempla sólo una medición o requiere de al menos una caracterización diaria de emisión (AM, PM, Nocturna) para la verificación de la condición más desfavorable?	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
103	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:68	Pagina Web	Obs. General	Obs3: ¿La medición podrá ser realizada bajo cualquier condición durante el periodo efectivo de operación o se requiere acreditar el muestreo en un periodo donde se tenga el mayor nivel operacional (condición más desfavorable)?.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
104	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:69	Pagina Web	Obs. General	Art. 16. Control y fiscalización. Obs1: En el caso de reclamos por parte de la comunidad, ¿Qué parámetros operacionales se deberán acreditar durante la fiscalización?,¿Se considerará algún parámetro asociado al nivel de descomposición de la materia prima?	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
105	TSG Envirometrika	The Synergy Group Spa	Organización con o sin PJ	2023-05-10 17:09:70	Pagina Web	Obs. General	Art. 17. Envío de información al MMA. Obs1: Se deberá detallar los contenidos mínimos para los reportes de Inicio y Cumplimiento de la normativa a fin de establecer un estándar para todas las fuentes emisoras de olor.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7628/Observaciones Anteproyecto de Norma de Emisión Sector Pesquero.docx
106	MUNICIPALIDAD DE CORONEL	MUNICIPALIDAD DE CORONEL	Organización con o sin PJ	2023-05-10 18:09:40	Pagina Web	Obs. General	Observaciones a Anteproyecto Norma de Emisión de Olores para el Sector Pesquero de la Ilustre Municipalidad de Coronel, a través de la Dirección de Medio Ambiente y su Directora de Medio Ambiente Suplente, doña Maybeline Belmar Quezada: 1. En primer término, observaría que la norma se amplíe a empresas pesqueras en general, que procesan recursos hidrobiológicos incluyendo la jibia, que no está considerada, y cuyo proceso de descomposición es igual o mayor que el de los peces y por tanto, la molestia odorífica en la calidad de vida de los habitantes de la comuna no se pondera en el anteproyecto de norma. En este sentido, no se concibe que el DS 40/2012 en el artículo 3 literal n.5 que no hace distinción de especies, lo que evidentemente es insuficiente, atendido el objetivo de la norma, cual es mejorar la calidad de vida de la población.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7087/Observaciones a Anteproyecto Norma de Emisión de Olores para el Sector Pesquero de la Ilustre Municipalidad de Coronel.docx

107	MUNICIPALIDAD DE CORONEL	MUNICIPALIDAD DE CORONEL	Organización con o sin PJ	2023-05-10 18:09:41	Página Web	Obs. General	2. En el Artículo 3 literal d), al definir la Fuente emisora existente o nueva. De nuestra consideración, debe ampliarse dicha definición a todas las fuentes emisoras, independiente de que hubieren obtenido Resolución de Calificación Ambiental o no, ya que las plantas pesqueras de Coronel son anteriores a la redacción de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente (LGBMA) 19.300 y al Reglamento del Servicio de Evaluación Ambiental RSEIA D.S. 40/2012 y que situación que contraviene el Principio Precautorio, el Principio Causador o de Responsabilidad, Justicia Ambiental, el Principio de No Regresión.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7087/Observaciones_a_Anteproyecto_Norma_de_Emision_de_Olores_para_el_Sector_Pesquero_de_la_Ilustre_Municipalidad_de
108	MUNICIPALIDAD DE CORONEL	MUNICIPALIDAD DE CORONEL	Organización con o sin PJ	2023-05-10 18:09:42	Página Web	Obs. General	3. El texto del anteproyecto normativo, no se hace cargo de la ponderación de los protocolos elaborados, respecto de las técnicas disponibles en que se encuentran las tecnologías de procesos y abatimiento odorífico en la práctica operacional. En este sentido, se han considerado para la elaboración de la normativa, los protocolos elaborados por la asociación de industriales pesqueros (ASIPNOR y ASIPES), sobre buenas prácticas pesqueras para la gestión de olores, que presentan acciones para toda la cadena productiva de la harina de pescado, desde la descarga y transporte de la materia prima hasta la operación. Lo anterior, contribuiría a la reducción de olores con acciones complementarias al límite de emisión, las que se deben definir en la norma. Que, no obstante lo señalado en el considerando número 15, nuestra observación a dicha pretendida estandarización de manera objetiva internacionalmente mediante normas técnicas, que señalan los procedimientos de medición y que han sido considerados para la presente norma, no se especifican en el anteproyecto de la norma en la cadena productiva completa, desde la captura, descarga y transporte. Surge entonces la interrogante de cuáles son las ponderaciones de los estándares propuestos por las asociaciones gremiales, que han colaborado en la redacción de este anteproyecto de norma y en consecuencia no se sabe, cuál es el límite a la autorregulación de los industriales, en la ponderación para determinar que se amplíe la norma a materias no reguladas en la norma en pro de la mejor eficiencia y eficacia de esta, ante los principios del derecho administrativo ambiental.	https://consultaciudadanas.mma.gob.cl//storage/citizen/7087/Observaciones_a_Anteproyecto_Norma_de_Emision_de_Olores_para_el_Sector_Pesquero_de_la_Ilustre_Municipalidad_de_Coronel.docx
109	Comité Ambiental Cornel	Comité Ambiental Cornel	Organización con o sin PJ	10/05/2023	Oficina de Partes	Obs. General	Relacionado a la tasa de emisión de olor y las unidades de medición aplicadas son demasiado técnicas, lo que hace difícil entender la norma establecida	
110	Comité Ambiental Cornel	Comité Ambiental Cornel	Organización con o sin PJ	11/05/2023	Oficina de Partes	Obs. General	Considerar todas las especies marinas que intervienen en la elaboración de harina de pescado, especialmente la Jibia	
111	Comité Ambiental Cornel	Comité Ambiental Cornel	Organización con o sin PJ	12/05/2023	Oficina de Partes	Obs. General	En relación que en coronel se concentra la mayor cantidad de plantas procesadoras de recursos marinos del país aportando el 85% de las plantas de la region del Bio-Bio, se solicita mayor fiscalización de parte del SEA en las industrias pequeraz de nuestra zon	
112	Junta de vecinos N° 8 Villa Alegre Junta de vecinos N° 8 Villa Alegre	Junta de vecinos N° 8 Villa Alegre Junta de vecinos N° 8 Villa Alegre	Organización con o sin PJ	12/05/2023 11:01	Página Web	Obs. General	Plantas Pesqueras Plantas de Harina, Plantas Conservas: Que quede establecido en la norma de olores las plantas de harina y plantas de conservas y productos de consumo humano, mayor fiscalización plantas de mascotas. -Baos y condensados establecer norma de monitoreo: Condensado de los tubos de condensados de plantas conservas y plantas de harinas, sistemas de monitoreo, estudios de salud con las comunidades donde están las empresas. - Establecer una responsabilidad social a las empresas contaminantes: Empresas cumplir tema responsabilidad social que quede dentro de la norma.	
113	Union Comunal de Juntas de Vecinos Coronel Union Comunal de Juntas de Vecinos Coronel	Union Comunal de Juntas de Vecinos Coronel Union Comunal de Juntas de Vecinos Coronel	Organización con o sin PJ	10/05/2023 12:18	Página Web	Obs. General	Dsposiciones Generales: Es importante que dentro de los procesos que están en la norma, se incluya a plantas de harina de jibia, ya que este proceso provoca muy malos olores, por eso es necesario incluirlos. sistema de control: Que exista un sistema de monitoreo en línea de las plantas que están procesando sus productos y con las mediciones en línea, que tenga acceso a la comunidad en general.	

114	Junta de vecinos Carlos Prat N° 14 Junta de vecinos Carlos Prat N° 14	Junta de vecinos Carlos Prat N° 14 Junta de vecinos Carlos Prat N° 14	Organización con o sin PJ	10/05/2023 12:12	Página Web	Obs. General	Concentraci3n de olores plantas de conserva: Que dentro de la norma de olores y de consumo humano y conservas. Que los gases y los Baos y la condensaci3n de las diferentes plantas de conservas que se les apliquen monitoreo dentro de la planta con parametros de monitoreo. -Baos y condensaci3n: Que se hagan exámenes periodicos a la comunidad con respecto al aumento de enfermedad respiratoria. Responsabilidad Social: Que las empresas tengan responsabilidad con las comunidades donde las empresas estan insertas
115	Mercado Paz	Sara Cecilia	Persona Natural	10/05/2023 12:05	Página Web	Obs. General	Concentraci3n de olores Conserva: Se requiere que dentro de la norma se establezca los olores de las plantas de harina, conserva y consumo humano. Baos y condensaci3n: Que los gases y Baos y la condensaci3n de las diferentes plantas de consumo humano que se les aplique monitoreo, tanto dentro de la planta como en sectores aledaños a las plantas, con parametros establecidos por la entidad fiscalizadora. _Responsabilidad Social: Exámenes periodicos a la comunidad con respecto al aumento de enfermedades respiratorias. Las empresas tengan responsabilidad social que este establecido dentro de la norma con las comunidades donde esta se encuentra emplazada
116	Consejo Vecinal del Desarrollo Consejo Vecinal del Desarrollo	Consejo Vecinal del Desarrollo Consejo Vecinal del Desarrollo	Organización con o sin PJ	10/05/2023 11:57	Página Web	Obs. General	Concentraci3n de olores conserva: Se requiere que dentro de la norma se establezca los olores de las plantas de harina, conserva y consumo humano. Baos y condensaci3n: Que los gases y Baos y la condensaci3n de las diferentes plantas de consumo humano que se les aplique monitoreo tanto dentro de la planta como en sectores aledaños a las plantas, con parametros establecidos por entidades fiscalizadoras y realizar periodicos a la comunidad respecto del aumento en enfermedades respiratorias. -Responsabilidad social: Que las empresas tengan responsabilidad social que este establecido dentro de la norma con las comunidades donde estas se encuentran emplazadas.
117	Junta de vecinos Carlos Prat N° 14 Junta de vecinos Carlos Prat N° 14	Junta de vecinos Carlos Prat N° 14 Junta de vecinos Carlos Prat N° 14	Organización con o sin PJ	10/05/2023 11:15	Página Web	Obs. General	Que dentro de la norma de olores y de consumo humano y de conserva. baos y Condensaci3n: Que los gases de Vaos y Condensaci3n de las plantas de consumo humano, de conservas se le aplique monitoreos dentro de la planta de conserva. Que la empresa tenga responsabilidad social dentro de la norma con las comunidades donde estan inserta la empresa
118	Ibañez Meyer	Marcela	Persona Natural	10/05/2023 09:58	Página Web	Obs. General	Concentraci3n de olores- se requiere que dentro de la norma se establezca los olores de las plantas de harina y conservas y consumo humano. Baos y Condensaci3n- Que los gases de olores tengan un punto de monitoreo tanto dentro de la planta como en sectores aledaños a las empresas con parametros establecidos por una entidad fiscalizadora asi como exámenes periodicos a la comunidad con respecto al aumento de enfermedades respiratorias. Responsabilidad Social- Que las empresas tengan responsabilidad social que este establecido dentro de la norma con las comunidades donde esta se encuentra emplazada
119	Sindicato 3 de Caramucho	Sindicato de Buzos y Recolectores de Orilla, Pescadores Artesanales Independientes y Otros Caramucho	Organización con o sin PJ	2023-05-10 19:21:06	Página Web	Obs. General	1,. es necesario contar con informaci3n ambiental recopilada por el estado, en todo orden de cosas y en particular en las zonas con mayores incidencias de actividad industrial. esto sin perjuicio que se debe entregar reportes tanto a la superintendencia de medio ambiente y al ministerio mismo.
120	Sindicato 3 de Caramucho	Sindicato de Buzos y Recolectores de Orilla, Pescadores Artesanales Independientes y Otros Caramucho	Organización con o sin PJ	2023-05-10 19:21:06	Página Web	Artículo 9	2.sabemos que las narices humanas, son especializadas y contratadas por las empresas emisoras que deben reportar sus resultados en la superintendencia de medio ambiente. Es necesario un financiamiento basal, para que el estado generara su propia base de datos y posea informaci3n contrastable al emisor